



2099

VISTO:

RIO BUENO, 29.05.2017

D. EXENTO Nº IDDOC.: 244715

1.- Fallo del Tribunal Electoral Regional de Fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, Articulo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Acta de Sesión de Instalaciones del Consejo Comunal de Fecha 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 Y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar modificación de convenio para la prestación de Servicios de profesional del área social, Asistente Social, para desempeñarse como "Apoyo Familiar Integral".

DECRETO

1.- APRUEBESE modificación Convenio Nº 395 de fecha 07-02-2017, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, Señor Luis Roberto Reyes Álvarez y Doña Claudia Andrea Vidal Ortega, Cédula de Identidad Nº 13.735.392-K.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

UNIDAD DE INTERVENCION FAMILIAR



MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS N°395

En Río Bueno, República de Chile, a 29 del mes de mayo de 2017, comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, R.U.T. 8.818.022-4, ambos con domicilio legal en calle Comercio Nº 603 de la Comuna de Río Bueno y doña Claudia Andrea Vidal Ortega, de profesión Asistente Social, Cédula de Identidad N°13.735.392-K, domiciliada en calle Los Robles N°9, Población El Maitén, comuna de La Unión, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Modifíquese párrafo primero de la cláusula cuarta del convenio N° 395 de fecha 07.02.2017 en lo siguiente:

Donde dice: Durante el periodo de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por 44 horas semanales. Las actividades descritas se desarrollaran en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs y viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

Debe decir: Durante el periodo de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por 44 horas semanales que se distribuirán de la siguiente manera:

Programa Sociolaboral 22 horas semanales en un horario de lunes a jueves de 08:00 a 12:30 hrs y viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Programa Psicosocial 22 horas semanales en un horario de lunes a jueves de 12:30 a 17:00 hrs y viernes de 12:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del presente convenio no sufren modificaciones.

CLAUDIA ANDREA VIDAL ORTEGA 13.735.392-K

UNIDAD DE INTERVENCION FAMILIAR

LCALD!

LUIS ROBERTO REYES ÁLVA ALCALDE